

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación e Investigación

- 19** *EXTRACTO de la Orden 4325/2018, de 29 de noviembre, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa, mediante tramitación anticipada, de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2018-2019 y se establece el plazo de presentación de solicitudes y el período subvencionable.*

BDNS (Identif.): 427266

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa, mediante tramitación anticipada, de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2018-2019 y se establece el plazo de presentación de solicitudes y el período subvencionable, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web: www.comunidad.madrid

Primero

Objeto

El objeto de las ayudas es la compensación de los gastos que supone a los alumnos el desplazamiento por sus propios medios al centro docente donde cursan estudios en caso de no poder hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería de Educación e Investigación.

Segundo

Destinatarios de las ayudas

Serán destinatarios de las ayudas, con carácter general, los alumnos escolarizados en la Comunidad de Madrid, durante el curso académico 2018-2019, en un centro público, en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria o escolarizados en Educación Especial en un centro público o concertado, y que carezcan o no puedan hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería de Educación e Investigación.

Tercero

Normas reguladoras

Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de las ayudas individualizadas de transporte escolar.

Cuarto

Procedimiento de concesión

Las ayudas se otorgarán por procedimiento de concesión directa, de acuerdo con el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin concurrencia entre los solicitantes.

Quinto

Cuantía de la ayuda

La cuantía de la ayuda se calculará, fundamentalmente, teniendo en cuenta la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente, oscilando entre 260 euros hasta 1.100 euros

por alumno/curso.

Sexto

Plazo de presentación de solicitudes

Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Madrid, a 29 de noviembre de 2018.

El Consejero de Educación e Investigación,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

(03/39.931/18)

